

del Estado» del 27), por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Concursos Educativos; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre el Régimen Jurídico de las Autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo, sobre ordenación de la Formación Profesional; la Ley de Procedimiento Administrativo, y demás disposiciones aplicables;

Considerando que, en el presente expediente se ha dado adecuado cumplimiento a todos los trámites procedimentales exigidos por las disposiciones vigentes en esta materia;

Considerando que al ser nominativos los títulos que configuran el capital social de la Entidad mercantil solicitante se cumple lo dispuesto en el artículo 4.º apartado 1, del Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre el Régimen Jurídico de las Autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza;

Considerando que el nuevo titular, mediante el resenado documento público, se subroga en todas las obligaciones contraídas por el anterior titular, quedando de este modo garantizada la continuidad del Centro. Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Acceder al cambio de titularidad del Centro privado de Formación Profesional «Liceo 3», de Alcobendas (Madrid), que en lo sucesivo ostentará la Sociedad «Liceo 3, Sociedad Anónima», que como cesionaria queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al Centro y, muy especialmente, las relacionadas con ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, las que se deriven de la vigente legislación laboral y aquellas que le correspondan dada su condición de Centro concertado.

Segundo.—Por la Dirección Provincial del Departamento en Madrid se tomarán las medidas que permitan la modificación del concierto educativo en cuanto al cambio de titularidad a que se refiere la presente Orden.

El cambio de titularidad no afectará al régimen docente ni al funcionamiento del Centro.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de mayo de 1989.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

17391 *ORDEN de 12 de mayo de 1989 por la que se dispone que el Instituto de Formación Profesional de Mahón (Baleares) se denomine en lo sucesivo Instituto de Formación Profesional «Pascual Calbo Caldés».*

Examinado el expediente incoado por el Instituto de Formación Profesional de Mahón (Baleares) solicitando que el mencionado Instituto se denomine «Pascual Calbo Caldés»;

Vistos los informes favorables emitidos por los distintos órganos que han intervenido en el presente expediente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º del Reglamento provisional de los Centros de Formación Profesional de fecha 30 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de diciembre).

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Centro de referencia se denomine en lo sucesivo Instituto de Formación Profesional «Pascual Calbo Caldés».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de mayo de 1989.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

17392 *ORDEN de 12 de mayo de 1989 por la que se dispone que el Instituto de Formación Profesional de Inca (Baleares) se denomine en lo sucesivo Instituto de Formación Profesional «Llorec Maria Durán».*

Examinado el expediente incoado por el Instituto de Formación Profesional de Inca (Baleares) solicitando que el mencionado Instituto se denomine «Llorec Maria Durán»;

Vistos los informes favorables emitidos por los distintos órganos que han intervenido en el presente expediente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º del Reglamento provisional de los Centros de Formación Profesional de fecha 30 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de diciembre).

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Centro de referencia se denomine en lo sucesivo Instituto de Formación Profesional «Llorec Maria Durán».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de mayo de 1989.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora General de Centros Escolares.

17393 *ORDEN de 16 de mayo de 1989 por la que se autoriza el funcionamiento de la Sección de Formación Profesional del Primer Grado en la modalidad de Educación Especial de Aprendizaje de Tareas en el Centro Público de Educación Especial «Distrito 2», de Aranda de Duero (Burgos).*

Por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Burgos se ha promovido expediente en solicitud de creación de una Sección de Formación Profesional Especial, dependiente del Centro Público de Educación Especial «Distrito 2», de Aranda de Duero, con objeto de completar la formación de aquellos alumnos que, por sus particulares circunstancias, requieran un tratamiento educativo peculiar, dentro del marco de la referida modalidad, orientada a facilitar, en lo posible, su integración social.

Examinado el expediente y de conformidad con los informes favorables emitidos por los distintos órganos que han intervenido en el mismo, y dado que los alumnos para los que se propone la creación de dicha Sección son susceptibles de recibir una formación profesional de Aprendizaje de Tareas, en los términos en que ésta se concibe en la legislación vigente.

Vistos el artículo 49.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo, de Ordenación de la Formación Profesional, y el Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo, de Ordenación de la Educación Especial.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar el funcionamiento de la Sección de Formación Profesional de Primer Grado, en la modalidad de Educación Especial de Aprendizaje de Tareas, en el Centro público de Educación Especial «Distrito 2», de Aranda de Duero», en la Rama Textil, Profesión Tejeduría. La Sección se adscribirá al Instituto de Formación Profesional «Santa Catalina», de Aranda de Duero.

Segundo.—Se autoriza a la Dirección General de Centros Escolares para adoptar las medidas que considere precisas para el mejor cumplimiento de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 16 de mayo de 1989.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

17394 *ORDEN de 18 de mayo de 1989 por la que se dispone que el Instituto de Formación Profesional número 3 de Cartagena (Murcia) se denomine en lo sucesivo Instituto de Formación Profesional «Carlos III».*

Examinado el expediente incoado por el Instituto de Formación Profesional número 3 de Cartagena (Murcia) solicitando que el mencionado Instituto se denomine «Carlos III»;

Vistos los informes favorables emitidos por los distintos órganos que han intervenido en el presente expediente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º del Reglamento Provisional de Centros de Formación Profesional de 30 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de diciembre).

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Centro de referencia se denomine en lo sucesivo Instituto de Formación Profesional «Carlos III».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de mayo de 1989.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

17395 *ORDEN de 19 de mayo de 1989 por la que se autoriza el cese de actividades al Centro privado de Bachillerato «Juan de Valdés», de Madrid.*

Examinado el expediente promovido por don Antonio Frias Lozoya y don Eduardo Ruiz Martín, representantes de la titularidad del Centro privado de Bachillerato «Juan de Valdés», de Madrid, con fecha 28 de marzo de 1989, en solicitud de autorización de cese de actividades;

Resultando que el citado expediente ha sido tramitado de forma reglamentaria por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Madrid, la cual ha elevado propuesta favorable sobre la referida petición en 3 de mayo de 1989, acompañada del preceptivo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación de fecha 21 de abril de 1989;

Resultando que del cese solicitado no resulta grave menoscabo del interés público;